tambien en el Comun de las Condenidas
de fuera ap.e siendo asi q. segun se tiene
noticia de la orden de Su Mag.d parece dar
p.a Reglam.to a este dro. y su caued.n los expre
sados a foros de Cosechas y no entendiendose
estas de las de otros pueblos q. precisam.te
an de tomar el mismo en Cauezam.to es consi
g.te no ser conforme en q.to a esto la Narra
tiva de dho Pueblo pues resultara pagar dos
dros. uno de la medida de saca, y otro de la
de entrega = estando otorgado poder gral.
a D.n Pedro Jover Muñoz Vecindente en la
Ciud. de Murcia q. estando (q.n por esta
a Justo el acopio de sal) se le libre el
recaudo nec.o para el ajuste del expre
sado dro. y en defecto de no ser tan amplio
dho Poder ff. sus Mag.des dan comis.n a
D. Silvestre Antonio Bueno y a D.n Fran.co
Marquez Orozco para q. lo otorguen en bas
tante forma previniendo q. en esta po
blac.n no ai a foros de vino vinagre
ni a Zeite de lo q. el pres.te escr.no de Ma
monio p.a remitirlo a dho Apoderado
y en q.to a la premio y salarios de dho
ex.or se repara no constar del R.l orden
q. se expresa, como tambien el q. con
prehendiendose en dho Despacho las Ciud.des
de Cartag.a y Lorca distantes de la de Murc.a